



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01272-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C.,

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija toda la demanda para que incluya de manera correcta el nombre del demandado, el número del pagaré y obligación, toda vez que no coinciden con los documentos (pagaré y endoso) que allegó como base de recaudo.
2. Aclare si la señora CAROLINA ABELLO OTÁLORA actúa como representante legal de la demandante, teniendo en cuenta que ella misma no puede otorgarse poder, pues del certificado de existencia y representación legal de la demandante se establece que ella es Gerente Jurídico.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
12 NOV 2021	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>21</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	